

Boletín Administrativo Núm. 1841

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de promover la más eficaz administración de la Rama Ejecutiva del Gobierno, y en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 104, de 28 de junio de 1956 (3 L.P.R.A. sec. 1a), POR LA PRESENTE NOMBRO al Sr. Salvador Rodríguez Aponte, para el cargo de Coordinador de Programas de Gobierno, efectivo el día 2 de enero de 1973.

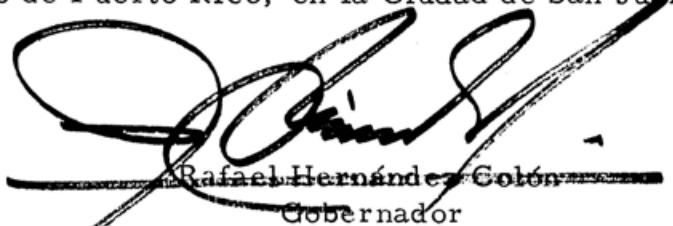
El Coordinador de Programas de Gobierno ejercerá las siguientes funciones:

1) Asesorará al Gobernador y colaborará en el descargo de las responsabilidades ejecutivas de éste.

2) Descargará todas las funciones, deberes y obligaciones que le delegue el Gobernador de Puerto Rico, y que no sea contraria a cualquier disposición específica de la Constitución o de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

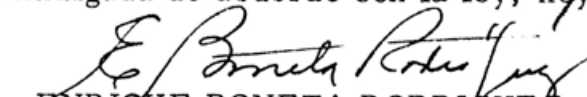
El Coordinador de Programas de Gobierno será considerado como un funcionario con rango de Gabinete, dentro del Poder Ejecutivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Todos los funcionarios y empleados de la Oficina del Gobernador y de la Rama Ejecutiva, deberán prestar toda la cooperación que requiera el Coordinador de Programas de Gobierno para descargar sus responsabilidades.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 2 de enero de 1973.



Rafael Hernández Colón  
Gobernador

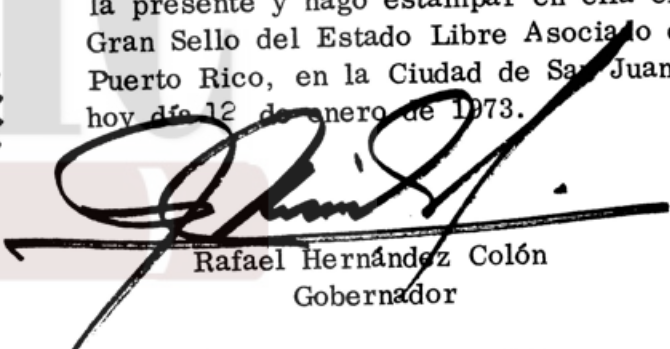
Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 2 de enero de 1973.




ENRIQUE BONETA RODRIGUEZ  
Subsecretario de Estado

POR TANTO, En virtud de la facultad que me confiere la Ley y de las disposiciones legales sobre la Administración de Servicios Generales, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Recursos Naturales y el Departamento de la Vivienda, se dispone que los organismos de donde proceden las funciones o programas transferidos puedan —cuando resulte necesario para que no sufran menoscabo los servicios— continuar temporeraamente, prestando los servicios que las funciones y programas requieran, hasta tanto los nuevos organismos puedan hacerse cargo de ellos. Se designa al Director del Negociado del Presupuesto para que actúe como coordinador de los organismos envueltos en estas transferencias, para que vele porque se lleven a cabo en el menor tiempo posible y para que, por delegación mfa, tome cuantas medidas sean menester para facilitar la materialización de las transferencias de las funciones y programas, y para que asegure el funcionamiento ininterrumpido de las actividades afectadas por las transferencias.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 12 de enero de 1973.

  
Rafael Hernández Colón  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 12 de enero de 1973

  
Enrique Bonet Rodríguez  
Subsecretario de Estado